

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 805

TEGUCIGALPA: 13 DE MAYO DE 1908

NUMERO 3.041

## SUMARIO

**GUERRA**—Se nombra un Comandante Local—Se asigna una pensión—Se asigna una pensión—Se manda pagar la cantidad de \$ 600.00—Se confirma una resolución—Se manda pagar la cantidad de \$ 3.50—Se manda pagar la cantidad de \$ 6.00—Se concede una exención del servicio militar—Se autoriza la erogación de \$ 87.00—Se admite la renuncia de un grado militar—Se modifica un acuerdo y se nombra administrador de una pensión—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 43.50—Se autoriza el gasto de \$ 25.62—Se manda pagar la cantidad de \$ 25.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 6.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 107.37—Se manda pagar la cantidad de \$ 132.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 21.00—Se declara sin efecto un acuerdo—Se anexa una oficina y se manda dar una habilitación—Se manda pagar la cantidad de \$ 32.80—Se manda pagar la cantidad de \$ 30.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 2.30—Se autoriza el gasto de \$ 9.49—Se manda pagar la cantidad de \$ 6.00—Se aumenta un resguardo.

## AVISOS.

## GUERRA

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 7 de abril de 1908.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Nombrar Comandante Local del círculo de Sonaguera, en el departamento de Colón, al Capitán Nicolás Robles, en sustitución del señor don Julián M. Reyes, á quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se asigna una pensión

Tegucigalpa: 7 de abril de 1908.

Siendo de justicia asignar al Teniente Félix Figueroa, vecino de Gúinope, una pensión, en virtud de que á consecuencia de la herida que recibió en «Los Coyotes», en defensa de la Revolución Restauradora, ha quedado inválido para el trabajo, el Presidente de la República

### ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al señor Figueroa, á contar del 1º del mes en curso, la cantidad de (\$ 15.00) quince pesos, como pensión de inválido, la que se suspenderá cuando el agraciado obtenga algún puesto público con remuneración; y

2º—Imputar las erogaciones que impenda este acuerdo á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se asigna una pensión

Tegucigalpa: 7 de abril de 1908.

Habiendo quedado inutilizado para el trabajo el Teniente Rosendo Cáceres, á consecuencia de tres balazos que recibió en el combate librado en «Los Pozos», entre fuerzas del Gobierno del General don Manuel Bonilla y las de la Revolución Restauradora, á las que pertenecía aquél, el Presidente de la República

### ACUERDA:

1º—Asignarle la pensión mensual y vitalicia de \$ 15.00 al referido Teniente Cáceres, que le será pagada, á contar del 1º del mes en curso, por la Caja Nacional, y la que se suspenderá cuando el agraciado obtenga algún empleo con remuneración; y

2º—Imputar las erogaciones que ocasiona este acuerdo á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 600.00

Tegucigalpa: 7 de abril de 1908.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al señor don Marco Antonio Molina seiscientos pesos, valor de cien pares de calzado que ha confeccionado para uso

de los alumnos de la Escuela Militar de esta capital, á razón de \$ 6.00 cada uno. Este gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se confirma una resolución

Tegucigalpa: 7 de abril de 1908.

Vista la solicitud presentada por don Venancio Orellana, miliciano de 1ª categoría y vecino de Cucuyagua, en el departamento de Copán, en la que manifiesta: que habiéndose presentado á la Junta de Inscripción Militar departamental pidiendo la exención absoluta del servicio militar obligatorio, por adolecer de tuberculosis que, según parecer del señor Doctor don J. J. Jones, es crónica é incurable; sin embargo de lo que aquella Junta, declarando sin lugar su solicitud, le otorgó licencia de seis meses para que pudiera atender á su curación. Visto el informe del señor Comandante de Armas del mismo departamento, en el que aparece que la Junta expresada, al emitir la resolución á que se ha hecho referencia, se apoyó en el dictamen del Médico-Cirujano, Doctor don J. Cecilio Funes, quien integraba la Junta, y opinó que la enfermedad del señor Orellana no pasa de ser paludismo y debilidad pulmonar, bastando el término de seis meses para su curación; y

Considerando: que la Junta debe respetar, ante todo, el dictamen del Cirujano de la misma, con cuyo objeto la integra, conforme á la ley; por tanto, el Presidente de la República

### ACUERDA:

Confirmar la resolución dictada por la Junta departamental que motiva el ocurrencio, sin perjuicio de que si transcurrido el término de la licencia, á juicio del Cirujano de la guarnición, fuese preciso ampliarlo, lo haga el respectivo Comandante de Armas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 3.50  
Tegucigalpa: 7 de abril de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Mayor de esta plaza la cantidad de tres pesos cincuenta centavos, como habilitación de tres individuos de tropa que vinieron de San Buenaventura, Curarén y Cedros á prestar sus servicios de guarnición á esta capital, para que regresen á sus respectivos hogares; imputándose á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 6.00  
Tegucigalpa: 7 de abril de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague al señor Lorenzo Sánchez la cantidad de seis pesos, valor con que se le habilita para que regrese á La Esperanza, lugar de su residencia, de donde vino á prestar sus servicios de guarnición á esta capital; imputándose á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se concede una exención del servicio militar  
Tegucigalpa: 7 de abril de 1908.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Pascual Castejón, miliciano de 1ª categoría y vecino de Tatumbla, en este departamento, en que pide se le exencione del servicio militar obligatorio, en virtud de ser casado, causal que ha comprobado en legal forma, y quien no hizo su curso ante la Junta respectiva por motivos de enfermedad, circunstancia que justificó debidamente; el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 87.00  
Tegucigalpa: 7 de abril de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 87.00, que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés pagará al Doctor Rafael Alcalá, como valor de las medicinas que suplió

á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, en el mes de febrero último; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se admite la renuncia de un grado militar  
Tegucigalpa: 7 de abril de 1908.

Traída á la vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor don Apolinario Muñoz, vecino de Gracias, en que pide se le admita la renuncia del grado de Capitán del Ejército de la República, en virtud de ser mayor de 40 años, causal que ha comprobado en legal forma; el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se modifica un acuerdo y se nombra administrador de una pensión  
Tegucigalpa: 8 de abril de 1908.

Habiendo recibido informes fidedignos este Ministerio, por medio de los cuales aparece que la señora Justa Hernández de Ramírez y la menor Martina de este mismo apellido, observan una conducta inconveniente, á quienes, por acuerdo supremo de 13 de octubre de 1894, se les asignó pensión de montepío, en virtud de ser viuda é hija, respectivamente, del Sargento 1º Lucas Ramírez, quien murió al servicio de la Revolución Liberal; el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Modificar el acuerdo expresado en el sentido de que la pensión de \$ 11.25 en él indicada, se pague á Justo, Inés y Petrona, hijos legítimos de dicho Sargento; cesando en sus efectos la presente disposición por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 1.666 de la Ordenanza Militar.

2º—Nombrar administrador de la pensión asignada á dichos menores á don Tiburcio Rodríguez, persona de reconocida honradez.

3º—Que el mismo señor Rodríguez, como tutor de dichos menores, perciba de la Receptoría de Rentas de Texiguat las mensualidades que se les adeuda; y

4º—Imputar las erogaciones que impenda este acuerdo á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto  
Tegucigalpa: 8 de abril de 1908.

Teniendo que pasar á ocupar otro puesto de la Administración Pública el Capitán don Manuel Aguilera, Comandante Local de Guinope, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitirle al señor Aguilera la renuncia que ha interpuesto del referido cargo, rindiéndole las más expresivas gracias por sus servicios.

2º—Nombrar en su sustitución al señor Coronel don Emilio F. Renderos, con el sueldo de su grado; y que la cantidad que exceda á la que el Presupuesto señala para sueldos de este empleado, se impute á la partida 4ª, capítulo VI, de la Ley citada.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 43.50  
Tegucigalpa: 8 de abril de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 43.50, que importó la reparación de la casa que ocupa el cuartel y Comandancia de Yoro. La cantidad expresada deberá pagarse por la Administración de Rentas respectiva al Comandante de Armas de aquel departamento; imputándose á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 25.62½  
Tegucigalpa: 9 de abril de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 25.62½, que se invirtieron en las medicinas suministradas á los enfermos de la plaza de Yuscarán, durante los meses de diciembre del año próximo pasado, enero, febrero y marzo del corriente, cuyo gasto fué pagado por el señor Administrador de Rentas de aquel departamento, conforme á la disposición suprema de 14 de noviembre de 1907; debiendo imputarse esta erogación á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 25.00  
Tegucigalpa: 9 de abril de 1908.  
El Presidente de la República  
ACUERDA:  
Que por la Administración de Rentas de este departamento se paguen al señor Coronel don Emilio F. Renderos \$ 25.00, valor con que se le habilita para que se traslade a Guinope, en donde desempeñará las funciones de Comandante Local. Este gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 6.00  
Tegucigalpa: 9 de abril de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Que la Caja Nacional pague al señor Tranquilino López la cantidad de \$ 6.00, como habilitación para que se traslade a La Esperanza, lugar de su domicilio, de donde vino a prestar sus servicios de guarnición a esta capital; imputándose a la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 107.37  
Tegucigalpa: 9 de abril de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Mandar pagar por la Caja Nacional al señor Director de la Escuela Militar (107.37) ciento siete pesos treinta y siete centavos, que se invirtieron en la compra de varios libros y útiles que necesita para el servicio de los alumnos de aquel establecimiento; imputándose el gasto a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 132.00  
Tegucigalpa: 9 de abril de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se paguen al señor Comandante de Armas del mismo \$ 132.00, valor que invertirá así:

Por el alquiler de 4 bestias para trasladar una pieza Hotchkiss de La Esperanza a esta capital.....\$ 48.00  
Para habilitar a un oficial y 15 soldados que venían al celo de ella..... 84.00

Suma .....\$ 132.00  
Este gasto se imputará a la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 21.00  
Tegucigalpa: 9 de abril de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Que la Administración de Rentas de este departamento pague al Subteniente don Cesáreo Jirón la cantidad de veintidós pesos, como habilitación para que se traslade a la ciudad de La Esperanza, de donde vino con una comisión compuesta de quince soldados a dejar una pieza de artillería a esta capital; imputándose a la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se declara sin efecto un acuerdo  
Tegucigalpa: 10 de abril de 1908.

Habiendo fallecido en San Marcos de Colón, el día 6 del mes en curso, doña Lino García, quien, por acuerdo de 20 de noviembre de 1894, gozaba de la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos, por razón de montepío que le fué reconocido, el Presidente de la República

ACUERDA:  
Declarar sin efecto alguno el acuerdo de la fecha indicada, de que se ha hecho referencia. — Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se anexa una oficina y se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 10 de abril de 1908.  
Habiendo sido llamado a esta capital, para tratar asuntos del servicio, el señor Coronel don Teófilo Jiménez, actual Comandante de Armas de las Islas de la Bahía, el Presidente de la República

ACUERDA:  
1º—Anexar, por todo el tiempo que dure su ausencia, la oficina que es a su cargo al señor Gobernador Político de

aquel departamento, quien devengará el sueldo de ley; y

2º—Habilitar al referido señor Jiménez con la cantidad de (100.00) cien pesos, para sus gastos de traslación, que le será pagada por la Administración de la Aduana del puerto de Roatán; debiendo imputarse este gasto a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 32.80  
Tegucigalpa: 11 de abril de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se paguen al señor Cirujano Militar de la plaza de Juticalpa \$ 32.80, valor de las medicinas suplidas por él a los enfermos de la guarnición de aquella ciudad; imputándose el gasto a la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 30.00  
Tegucigalpa: 11 de abril de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Mandar pagar por la Caja Nacional al señor Coronel don Jacinto R. Romero \$ 30.00, valor de la refacción de 20 pares de calzado para el servicio de los alumnos de la Escuela Militar de esta ciudad. Este gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 2.30  
Tegucigalpa: 11 de abril de 1908.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Que por la Caja Nacional se paguen al señor Guardalmacén Nacional de esta ciudad, \$ 2.30, valor que suplió para el flete de una docena de sillas que remitió para el servicio de la Comandancia de Armas del departamento de Choluteca. Este gasto se imputará a la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 9.49

Tegucigalpa: 11 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 9.49, que se invertieron en las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de la plaza de Danlí, durante el mes de marzo pasado, cuyo gasto fué pagado por el Receptor de Rentas de aquel distrito, conforme á la disposición suprema de 14 de noviembre de 1907; debiendo imputarse á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 6.00

Tegucigalpa: 13 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al soldado Mercedes Domínguez seis pesos, valor con que se le habilita para que regrese al departamento de Intibucá, después de haber prestado sus servicios de guarnición en esta plaza; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se aumenta un resguardo

Tegucigalpa: 13 de abril de 1908.

El Presidente de la República,

Considerando: que la inauguración del ferrocarril que acaba de verificarse, del puerto menor de Salado á La Ceiba, demanda mayor atención en el servicio público,

ACUERDA:

Aumentar á diez plazas el resguardo del puerto menor indicado, desde el día de mañana; imputando el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

## AVISOS

### Registro de la Propiedad

El Licenciado don Emilio Mazier presenta hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público don José María Gálvez, en esta ciudad, el tres de los corrientes, por la cual Pan-

teona Padilla declara que vende á Felicitó Henríquez una labranza situada en el Común de San José, de este término municipal, capaz de recibir un medio de maíz de sembradura, acotado con cerca de piedra en su mayor parte, siendo sus límites: al Oriente, terreno de Cogoaca y potrero perteneciente á Miguel López; al Norte, labranza de Florencio Gómez; al Sur, con posesiones de Rafael Zúñiga y Felipe Flores; y al Oeste, labranza de Domingo Turcios. Dicha venta se efectúa por la suma de cien pesos. Por no haber antecedente inscrito, se publica el presente, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de mayo de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias originales creadas en este despacho á solicitud de Ursula Fidelia Sierra, Teodoro, Josefa Dolores, Rosenda, Juan Francisco y Manuel Sierra y por Silvia del mismo apellido, contraída á pedir la posesión efectiva de la herencia intestada de sus difuntos padres don Nicolás Sierra y doña Ursula Somoza de Sierra, con fecha treinta de marzo que hoy termina, este Juzgado dictó la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos; 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del año próximo anterior, concede á los señores Ursula Fidelia, Teodoro, Josefa Dolores, Rosenda, Juan Francisco, Manuel y Silvia Sierra, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la certificación respectiva, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srio."—Tegucigalpa: 31 de marzo de 1908.

RAF. VALENZUELA FONSECA, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber al público: que en las diligencias creadas en este Juzgado á solicitud de doña Bernardina Galeano para que se dé la posesión efectiva del difunto don Nicanor Maldonado á sus hijas legítimas Abelina, Dionisia y Lucila Maldonado, recayó la sentencia cuya fecha y parte resolutive á la letra dicen:—"Juzgado de Letras de esta sección.—Nacaome: tres de marzo de mil novecientos ocho. . . . Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y de conformidad con los artículos 238, 239, 241, 379, 714 y 965 del Código Civil; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: declarando á las menores Abelina, Dionisia y Lucila Maldonado, herederas ab-intestato de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que á su defunción dejó don Nicanor Maldonado, mandando ponerlas en la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor ó igual derecho, y de la porción conyugal, y que se hagan las publicaciones y registro prevenidos por la ley.—Notifíquese.—Enrique Fugón.—Eustaquio Hernández, Srio."—Nacaome: 6 de marzo de 1908.

15-2

EUSTAQUIO HERNÁNDEZ, Srio

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Matilde Paz, Alcalde Auxiliar de la aldea de Cofradía, denunciando, para ejidos de dicha aldea, un terreno conocido comunemente por "Montaña de los Jutes," sito al Norte de Cofradía, á una distancia aproximada de dos leguas: cuyo terreno es propio para la agricultura, y limita, por todos sus rumbos, con terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: abril 2 de 1908.

30-18

GREGORIO DE LEÓN.

Vicente Ordóñez, Juez de Paz de lo Criminal, por depósito, de Concepción de María, á las autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en el punto de "La Montaña," valle de este pueblo, el domingo primero del presente mes, á la una a. m., Trinidad y Gregorio Cadenas cometieron el delito de lesiones menos graves y leves á Lupáreo Vaquedano, Eulalio Pineda, Albino Paz, Hipólito Velásquez y Froilán Varela, é hicieron resistencia á mano armada, con arma cortante, al auxiliar Miguel Aguilera y á su escolta de auxilio, que fueron lesionados. Habiéndose fugado los delincuentes y no sabiéndose de su paradero, en nombre de la ley, les exhorto para que si aparecieren dichos delincuentes en su jurisdicción, los manden capturar y dar cuenta con ellos á este Juzgado. Filiación de Trinidad: regular estatura, trigüño, cara aguileña, tiene una cicatriz sobre el ojo derecho, poca barba, pelo crespo suelto, viste de pantalón y camisa, descalzo; Gregorio, de regular estatura, color blanco, cara redonda, pelo crespo suelto, barbilampiño, viste de pantalón y camisa, descalzo. Ofrezco mi reciprocidad.—Librada en Concepción de María, á diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho.—Vicente Ordóñez.—Heleodoro Muñoz.—Albino Cruz.

## Jockey Club

En el acreditado establecimiento del Jockey Club se alquilan piezas amuebladas y decentes, con muebles nuevos, á módicos precios. Hay baños, caballerizas y excusados modernos. También se alquila un departamento con estantería, mostrador de vidrio y una bodega, propios para un establecimiento de comercio; calle muy comercial para el negocio.

## SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

## "La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 49